

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 281 - 2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y MYRIAM GARCÍA de MERLANO																											
Contrato No.	281 - 2026	Fecha:	ELECTRÓNICA SECOP II																								
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA																										
NIT.	890.480.054-5																										
Contratista:	MYRIAM GARCÍA de MERLANO																										
Identificación:	C.C. X NIT __: 45.444.629 de Cartagena																										
Entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, establecimiento público del orden distrital, con NIT 890.480.054-5, representado legalmente por JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 73.123.186 de Cartagena, quien, en su calidad de Rector y representante legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, designado mediante Acuerdo No.24 del 09 de agosto de 2022, y posesionado mediante acta N.º 03-2022 del 1 de septiembre de 2022, que para todos los efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE, por una parte y por la otra la Srta. MYRIAM GARCÍA De MERLANO, mayor de edad, vecina de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.444.629 expedida en Cartagena, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1). La Institución Universitaria Mayor de Cartagena (UMAYOR) suscribió el Contrato Administrativo No. 9225143 con el Ministerio de Educación Nacional que contiene el proyecto titulado "IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS PROGRAMAS DE TRÁNSITO INMEDIATO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR - PTIES, DE POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN BASILIO DE PALENQUE". 2). Que, dentro de la organización presupuestal del personal idóneo para la ejecución del proyecto, es necesario contar con un equipo que impulse su ejecución, desde la perspectiva académica, administrativa, de campo, logística, investigativa y de supervisión a través de la gestión y ejecución de cada uno de los procesos que surjan en el desarrollo del proyecto mencionado. 3). Que, mediante oficio, el ordenador del gasto solicitó la contratación de los servicios de un Profesional Título profesional como Licenciado en Gestión Educativa con postgrado a nivel de Maestría, con capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre la idoneidad y experiencia general con experiencia mínima de tres (3) años como docente. 4). Que la directora de talento humano de la entidad certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal con el perfil requerido para la prestación de servicios objeto del presente contrato. 5). Que se elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos de este según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. 6). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 7). Que el jefe de presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 8) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:																											
CLÁUSULAS:																											
Cláusula Primera Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADA EN GESTIÓN EDUCATIVA CON POSTGRADO A NIVEL DE MAESTRÍA, PARA DESEMPEÑAR EL ROL COMO DOCENTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS PROGRAMAS DE TRÁNSITO INMEDIATO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR - PTIES, DE POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN BASILIO DE PALENQUE"																										
Cláusula Segunda Clasificación UNSPSC	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="7">CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</th> </tr> <tr> <th>Ítem</th> <th>Grupo</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>(F)Servicios</td> <td>80000000</td> <td>80110000</td> <td>80111600</td> <td>80111620</td> <td>Servicios de personal temporal</td> </tr> </tbody> </table>						CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)							Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción	1	(F)Servicios	80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios de personal temporal
CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)																											
Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción																					
1	(F)Servicios	80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios de personal temporal																					
Cláusula Tercera Plazo:	El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.																										
Cláusula Cuarta Obligaciones Del Contratista y Obligaciones De La Institución:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Diseñar, estructurar y presentar para aprobación del Director del Proyecto el plan de aula, microcurrículo o propuesta pedagógica de su área de conocimiento, alineado estrictamente con los lineamientos y objetivos del programa PTIES del Ministerio de Educación Nacional; 2. Adaptar e incorporar de manera transversal																										

	en los contenidos curriculares y guías de aprendizaje el enfoque étnico, diferencial, intercultural y comunitario propio de la población de San Basilio de Palenque, respetando sus prácticas culturales, saberes ancestrales y realidades socioeducativas. 3. Revisar, apropiar y articular las cartillas y cuadernillos generales impresos proporcionados por el proyecto (para competencias básicas y socioemocionales) como material didáctico base dentro del desarrollo de sus sesiones académicas con los estudiantes; 4. Aplicar, bajo los parámetros técnicos definidos, los instrumentos de valoración y diagnóstico académico (mediciones de entrada/inicial, intermedia y salida/final) para evaluar el avance real en las competencias de los estudiantes asignados a su nivel; 5. Participar en la planeación, organización y disposición de todo lo necesario para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto; 6. Cumplir con su asistencia, a las convocatorias realizadas por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena a través del Centro de Proyectos; 7. Cumplir con las demás funciones complementarias al objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor del proyecto, siempre que guarden relación directa con el objeto del proyecto y correspondan a su perfil profesional; 8. Realizar las demás actividades inherentes a su rol. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; 2. Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; 4. Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.) durante toda la vigencia del contrato. 5. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. 6. Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante. PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del CONTRATANTE, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera independiente, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Entidad. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA, suministrando los documentos, información e insumos que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada d) Resolver las peticiones y consultas que le haga EL CONTRATISTA dentro de los términos legales. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prórrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. g) Asignar un Supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo. h) El contratante reconocerá al contratista los recursos por concepto de tiquetes aéreos, para que se traslade en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato.
Cláusula Quinta Valor:	El valor del presente contrato será la suma DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000), este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.
Cláusula Sexta Forma De Pago:	EL CONTRATANTE realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: a) Cuatro (4) pagos cada uno por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000). Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exigida para el pago y se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Clausula Decima Quinta Declaraciones:	EL CONTRATISTA: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
Clausula Decima Sexta Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA , durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA , se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la INSTITUCIÓN no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN , este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA , quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA , la INSTITUCIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
Cláusula Décima Séptima Cesiones:	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Universitaria Mayor De Cartagena
Clausula Décima Octava supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la Oficina de Investigación e Innovación o quien designe el ordenador del gasto de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
Clausula Decima Novena Lugar De Ejecución Y Domicilio Contractual:	Institución Universitaria Mayor De Cartagena - Centro Cr 3 # 36-95 Calle de la Factoría
Cláusula Vigésima Notificaciones:	NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico, señalado por el contratista con la documentación aportada. LA INSTITUCIÓN recibirá notificaciones Centro Cr 3 # 36-95 Calle de la Factoría

PARÁGRAFO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento, será la que sea reflejada una vez se perfeccione en SECOP II – Contrato firmado electrónicamente

Elaboró: Adolfo Andrés Tirado Rodríguez - Asesor Centro de Proyectos
Revisó: Lilliana Sandoval Duque- Asesora Oficina de Contratación